DIVISION RELATION INTERN

\$ 0004 / 0005



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PARLAMENTO DEL REINO DE MARRUECOS Y EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR (PARLASUR).

Considerando In fortaleza de los vincules de entendimiento, de amistad y de ecoperación que unen al Reino de Marruecos con los países miembros del Parlamento del Mercosur;

Reconociendo los esfuerzos que tanto el Reino de Marruccos como los países miembros del Parlasur despliegan para consolidar la construcción democrática, la salvaguarda de los Derechos Humanos, la igualdad de género y la difusión de los valores de la tolerancia y de la paz;

Convencidos de la importancia de la acción parlamentaria en el marco de la comunidad internacional para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda de las Naciones Unidas para el 2030, el Acuerdo de París sobre los cambios climáticos, así como la designación de las iniciativas y el diseño de herramientas organizativas para abordar las distintas problemáticas en relación con las cuestiones de interés común;

Reafirmando su compromiso conjunto por la implementación de los instrumentos de desarrollo político y por la cooperación diplomática parlamentaria que contribuye al fortalecimiento de las relaciones entre el Reino de Marruecos y el Parlasur con el objetivo de elaborar un programa de acción conjunta en los ámbitos político, socio-económico, comercial, académico y cultural;

## AMBAS PARTES ACUERDAN:

- PRIMERO.- Implantar un marco para el diálogo político y para la cooperación parlamentaria entre la Cámara de Representantes del Reino de Marruecos y el Parlamento del Mercosur (Parlasur) parà unificar sus esfuerzos y coordinar sus posicionamientos, particularmente en el marco de las organizaciones internacionales en beneficio de los pueblos de ambas regiones;
- SEGUNDO.- Asentar los canales de comunicación y de interacción parlamentaria mediante el intercambio de visitas, de experiencias, de buenas prácticas, de informaciones y de documentos entre ambas partes;

Dar utrada



TERCERO.- Resolver cualquier diferendo derivado de la aplicación o de la interpretación del presente Acuerdo de manera directa y amistosa entre las dos partes. En su defecto, el diferendo será remitido y sometido al entendimiento de ambas instituciones para que sea dirimido;

CUERTO.- Ambas partes podrán modificar las clausulas del presente momorando previa notificación y con el consentimiento de la otra parte;

QUINTO.- El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por los representantes jurídicos de ambas partes, por el Presidente de la Cámara de Representantes del Reino de Marruccos y por el Presidente del Parlamento del Mercosur.

Redactado en la ciudad de Rabat (Reino de Marriecos), a .... de...... de..... en dos ejemplares originales en árabe y en castellano con el mismo tenor y validez jurídica.

Exemo. Sr. D. Habib EL MALKI. Presidente de la Camara de Representantes.

Exemo. sr. D. Tomás Enrique BITTAR NAVARRO, Presidente del Parlamento del Mercosur.